

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCA - OMÓN - PEDECESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000037 (22 ENE 2020)	VERSIÓN: 02

"POR LA CUAL SE ORDENA LA CORRECCIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCION No. 000016 DEL 10 DE ENERO DE 2020".

EL DIRECTOR (E) DEL AREA-METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
 En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que con Resolución No. 000016 del diez (10) de enero del dos mil veinte (2020), "Por medio de la cual se abre convocatoria para la elección de un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en el Área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables periodo 2020-2023", como fundamento de derecho se señaló:

"EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano No. 016 del 2012 y Acuerdo Metropolitana No. 011 del 2013,"

2. Que dentro del fundamento de derecho del mencionado acto administrativo, se señaló el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, no obstante, el mismo fue declarado nulo mediante sentencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Honorable Consejo de Estado, Sección primera, Consejera Ponente: Dra. María Elizabeth García González, dentro del proceso Rad. 2012-00213-00.
3. En virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, que dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso."

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." (Negrilla fuera de texto original)

4. Que en atención a la nulidad decretada, y teniendo en cuenta el error por cambio de palabras, se hace necesario corregir los fundamentos de derecho de Resolución No. 000016 del diez (10) de enero del dos mil veinte (2020).
5. Que en cuanto al procedimiento adelantado hasta la fecha, el mismo se encuentra conforme a lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, por lo que se convalida la actuación surtida hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a la competencia el Director (e) del Área Metropolitana de Bucaramanga, este Despacho, ordenará la corrección de los fundamentos de derecho de la Resolución No. 000016 del diez (10) de enero del dos mil veinte (2020).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la corrección de los fundamentos de derecho de la Resolución No. 000016 del diez (10) de enero del dos mil veinte (2020), la cual quedará así:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OMON - PEDERUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000037 (22 ENE 2020)	VERSIÓN: 02

"EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013,"

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los

22 ENE 2020


GILBERTO MORENO ARDILA
Director (e)